I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000130 /2018

Cerrillos, 4 MAY 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/792/2018; El memorándum Nº1000/0125/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/172/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/172/2018, se aprobó el programa denominado **"MUJER JEFAS DE HOGAR DEL ÁREA MUJER Y TRABAJO"**.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 04 de abril de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ESTEFANÍA ALEXANDRA MOLINA NARANJO,** cédula de identidad [redacted] que realice la tarea de **Apoyo programa Mujeres Jefas de Hogar línea independiente**, con las funciones señaladas en su contrato

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

4. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ESTEFANÍA ALEXANDRA MOLINA NARANJO,** la suma mensual de $904.000.- (novecientos cuatro mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

5. Doña **ESTEFANÍA ALEXANDRA MOLINA NARANJO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de **ESTEFANÍA ALEXANDRA MOLINA NARANJO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

6. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

7. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ESTEFANÍA ALEXANDRA MOLINA NARANJO** no tiene derecho a ningún otro

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000430 /2018

pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **ESTEFANÍA ALEXANDRA MOLINA NARANJO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.30 "Aplicación de fondos SERNAM"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
Administrador Municipal (S)

PSA/SCS/VAC/mpt
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 04 abril de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**", y doña **ESTEFANIA MOLINA NARANJO**, Asistente [redacted] comuna de Pedro Aguirre Cerda, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/ 172/2018, de fecha 16 de febrero de 2018, se aprobó el programa denominado **"MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL ÁREA MUJER Y TRABAJO".** Mediante Ordinario N° 500/256/2018, de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de doña **ESTEFANIA MOLINA NARANJO**, la cual fue autorizado a través de Providencia N° 103/0632/2018, de fecha 19 de marzo 2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO** viene en contratar a doña **ESTEFANIA MOLINA NARANJO** para que realice la tarea de Apoyo Programa Jefas de Hogar Línea Independiente. En razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

- Ejecutar el Proyecto Comunal según el convenio de transferencia y ejecución aprobado entre Ilustre Municipalidad de Cerrillos y SERNAMEG.
- Entrevistar y preseleccionar a las mujeres que cumplan con los criterios de priorización.
- Realizar talleres de formación para el trabajo de acuerdo a metodologías y contenidos establecidos por Sernameg.
- Mantener el registro de los proyectos laborales proyectados y cobertura de componentes.
- Promover la asociatividad de las mujeres en los emprendimientos.
- Realizar preselección de las mujeres que participarán en las escuelas de emprendimiento
- Realizar convocatoria y citación en coordinación con el nivel regional de Sernameg, de las mujeres seleccionadas para participar en las Escuelas de Emprendimiento.
- Mantener actualizado el sistema informático con la información correspondiente de cada mujer.

- Elaborar informes de ejecución durante el año, de acuerdo a documentos y plazos establecidos por Sernameg.
- Confeccionar informes de ejecución semestral y anual, de acuerdo a procedimientos elaborados por Sernameg.
- Organizar y realizar encuentros comunales con las mujeres, que permitan la construcción de propuestas y sugerencias para el desarrollo y mejoramiento de la implementación del programa de modo que se constituyan como espacios de fortalecimiento de participación y empoderamiento de las mujeres.
- Organizar espacios para emprendedoras del programa, con la finalidad de brindarles instancias de comercialización. Así como también participar en ferias conjuntamente con el área de Fomento Productivo del Municipio.
- Aplicar instrumentos de seguimiento y/o evaluación que se establezcan por Sernameg.
- Retroalimentar a la Dirección Municipal y Equipo Regional de Sernameg, respecto de aspectos que durante la ejecución del programa a nivel local resulten importantes para la evaluación y rediseño.

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios encomendados. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por El Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para La Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N° 17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con La Municipalidad.

TERCERO: Honorarios.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, La Municipalidad se obliga pagar a El Prestador del Servicio **la suma mensual de $904.000.- pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe, en forma directa, o a través del Banco con que La Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicados por el prestador o, en su defecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: Horario.- El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a lo menos con 5 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento La Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad jurídica**.- Las partes dejan expresamente que el contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, El Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente.
No obstante lo anterior los beneficios comprendidos por la Resolución Exenta N°60 de fecha 18 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana, aprobó el **"CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA"MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL AREA MUJER Y TRABAJO"** suscrito con esta Municipalidad. Y el Decreto Exento N°202/172/2018 que aprueba el antes mencionado Convenio, los beneficios son los siguientes:

- *Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio.*

- *Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.*

- *Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del Sernameg se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.*

  En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios no cotice o lo haga por un monto inferior al honorario que recibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional del Sernameg acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional

- *5 Días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro de primer mes desde la fecha de nacimiento, también se otorgará en caso de adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley n° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

- *6 días de permiso administrativo con derecho a pago de honorarios para fines personales la profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil del enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.*

- *Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de prestación de servicios. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*

- *Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que las prestadoras de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.*

Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a desahucio, etc.
En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.
El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Ley N° 19896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **ESTEFANIA MOLINA NARANJO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

E. Molina

ESTEFANIA MOLINA NARANJO

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

30.04.2018

MML